

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de septiembre de dos mil veinte

Rdo. 2019-00259

Incorpórese la contestación efectuada por Rubén Darío Castaño Aristizábal al llamamiento en garantía realizado por la Asfaltadora Antioqueña S.A. en el término correspondiente. Los demás documentos aportados por su apoderado ya obran en el expediente, por lo tanto, no se les impartirá trámite alguno.

En ese orden de ideas, vencidos como se encuentran los términos de contestación en el presente proceso, se da traslado a la parte demandante por 5 días de las excepciones de mérito presentadas por los demandados y llamados en garantía, en la forma prevista en el artículo 110 en concordancia con el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd0d2eccd5f376f084b4410de783bcdfe6fd9267555a19cb8eaef42d43b4f55c

Documento generado en 01/09/2020 01:27:33 p.m.